Año de 1938 Lunes 31 de Octubre Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

3360

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 21 de los corrientes, se dirige a este Gobierno la Orden siguiente:

«Viene observándose en la tramitación de expedientes promovidos a huérfanos de Funcionarios de la Administración Local, muertos o desaparecidos, con motivo del Movimiento Salvador de España, una falta de uniformidad que dificulta y retrasa la concesión de pensiones extraordinarias y provisionales que establece el Decreto de 3 de Mayo de 1938.

Por otra parte, la aportación de pruebas que realizan los solicitantes de estos beneficios, es en algunos casos tan deficiente, que se carece de los indispensables elementos de juicio para resolver, y a fin de regularizar en lo posible esta clase de peticiones, este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.° Las viudas y huérfanos a quien se refiere el Decreto de 3 de Mayo último, tendrán derecho al percibo del 50 por 100 o 25 por 100 del sueldo que el causante tuviera en el momento de su muerte o desaparición, según sea de aplicación lo previsto en el artículo 2.° o 3.° del Decreto número 29 de 1.° de Diciembre de 1936.

2.° Si el funcionario hubiera servido en un solo Ayuntamiento ya liberado, éste se encargará de acordar y hacer efectiva la pensión, según la proporción establecida anteriormente. De encontrarse en zona roja, el Ministerio es el encargado de concertar el pago de la pensión con el Banco de Crédito Local de España.

3.° En caso de ser necesario verificar prorrateo, el servicio Nacional de Administración Local lo llevará a efecto entre las distintas Corporaciones donde hubiere prestado servicios el mentado funcionario.

4.ª Dado el carácter extraordinario y provisional de estas pensiones serán abonables desde la fecha en que se solicite, aun cuando el causante no contase el minimum de 20 años de servicios, que se precisan para las ordinarias y sólo las disfrutan las viudas y huérfanas de empleados de la Administración Local que tuvieren derechos reconocidos para percibir de estos últimos.

5.ª Los interesados deberán dirigirse, siempre por conducto del Gobernador civil de su residencia a los Ayuntamientos respectivos, cuando éstos se encuentren liberados y al Ministerio en los restantes casos, acompañando los siguientes documentos debidamente reintegrados, que dicha autoridad provincial cursará a su procedencia.

A). Instancia en solicitud de pensión.

B). Información ante el Juzgado municipal correspondiente de alguna o algunas personas que poseyeran noticias fidedignas de lo ocurrido al funcionario y de no existir este elemento de prueba una declaración jurada de la viuda o representante legal de los huérfanos, en su caso, igualmente extendida en la misma oficina.

C). Certificación del Registro Civil o en su defecto de la Iglesia, justificativa del parentesco de los interesados por el causante, y certificación sobre el estado actual de la viuda y huérfanos si éstos son menores de edad, o las hembras permanecen solteras. De no ser posible de obtener el primero de estos documentos, declaración jurada en la forma ya prevenida en la norma anterior.

D) Hoja del servicio prestado por el causante y sueldos disfrutados, haciendo constar el cargo que desempeñaba en propiedad al ocurrir el hecho generador de esta pensión.

E) Certificación del acuerdo de la Alcaldía donde últimamente prestó sus servicios, si se encuentra en Municipio liberado, referente a la concesión de la pensión solicitada.

F) Información de la Guardia Civil y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acerca de la conducta político-social observada por el funcionario con anterioridad al Movimiento Nacional.»

Lo que en cumplimiento de la transcrita Orden, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás fines procedentes.

Segovia, 31 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

3327

Servicio de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Chatún, en las circustancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el casco del pueblo; y zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia que las operaciones que han de practicar los Ayuntamientos, para el reemplazo de 1941, han de ser única y exclusivamente para los reclutas nacidos en el primero y segundo trimestres del año 1920, según se previene en la circular de esta Junta, de fecha 11 de Octubre, publicada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 137.

Segovia, 31 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, Victor Terradillos Prieto.

3299

SECCION AGRONÓMICA DE SEGOVIA

CIRCULAR

El artículo 2.° de la orden dictada por la Vicepresidencia del Gobierno con fecha 3 de Agosto y publicada el día 8 del mismo mes en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 106, ordena a los señores Secretarios municipales, que una vez cerrado el plazo de declaración (15 de Septiembre), envíen por el medio más rápido posible a esta Jefatura, un ejemplar de las declaraciones juradas, presentadas en sus respectivos Ayuntamientos por los tenedores de piensos; y como a pesar del tiempo transcurrido quedan varios Ayuntamientos que no han cumplimentado este servicio y otros que lo han verificado defectuosamente, encarezco la necesidad de que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta circular, cumplimenten dicho servicio; pues de lo contrario, cursaré con urgencia las propuestas de sanción correspondientes.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio o lo han hecho defectuosamente

Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Boceguillas, Cantimpalos, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cubillo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, La Higuera, Hontanares de Eresma, Laguna Rodrigo, La Matilla, Moral, Navafría, Pedraza, Perorrubio, Pradales, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Martín y Mudrián, San Pedro de Gaíllos, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Torrecaballeros, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Villaverde de Iscar.

Al propio tiempo encarezco a las autoridades locales, Juntas locales de Fomento Pecuario y agricultores en general, vigilen por todos los medios a su alcance la exactitud de las declaraciones de piensos, tanto en lo que se refiere a existencias como a necesidades de los mismos, para que el Gobierno pueda con conocimiento cierto, atender las necesidades que aconseja el interés nacional.

Segovia, 27 de Octubre de 1938.—III Año Tiunfal.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Marciano Rincón.

3355

Junta carcelaria del partido de Cuéllar

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los representantes que integran este partido judicial para que concurran el día 7 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Cosistorial de esta villa, se ha de celebrar para el examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1939, bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día 9 del mismo mes, sitio y hora, en que se celebrará cualquiera que sea el número de representantes.

Cuéllar a 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Juan Herrero.

Comisión de provisión de Escuelas de Segovia

3285

Para conocimiento de los Maestros que han solicitado formar parte de la lista de aspirantes para regentar interinamente Escuela en esta provincia, se publica la siguiente relación, a fin de que los interesados puedan presentar, durante los quince días siguientes a la fecha de la inserción de este anuncio, las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de Agosto último, en su artículo 49.

Número — MAESTROS

1 D. Polígeno Gutiérrez.

Número — MAESTRAS

1 D.ª María del Carmen Blánquez García.—El padre destituído en Valencia.
2 — Juliana Camarero Arroyo.—Hermano muerto en campaña.
3 — Jacinta de Torres Casasempere.—Marido en el frente herido una vez.
4 — Antonia García Hernández.—Familiar mutilado en la actual guerra.
5 — Dorotea López García.—13 años, 6 meses y 0 días de servicios.
6 — Margarita Pedrazuela Rubio.—9-3-27.
7 — Carmen Adrados Díez.—6-7-6.
8 — Aurora Martínez de la Huerga.—6-6-14.
9 — M.ª del Amparo Herrero Escudero.—6-0-27.
10 — M.ª del Pilar Ramiro Yagüe.—6-0-15.
11 — Asunción Rodríguez y Rodríguez.—5-11-21.—Falta hoja de servicios y S. S.
12 — Isabel Gimeno Martín.—5-10-0.
13 — Juana Nicolás Domingo.—5-4-8.
14 — Gregoria Rojo García.—5-0-1.
15 — M.ª de la Paz Cruz González.—4-4-22.—Falta de penales.
16 — Clara de Santos Díez.—4-4-4.
17 — Emilia Galicia Cabrero.—4-3-16.
18 — M.ª Dolores Segovia Domingo.—3-9-2.
19 — María Higuera Gil.—3-7-18.
20 — María González Enebral.—3-7-4.
21 — Gregoria López Benito.—3-4-28.
22 — Oliva Cabrera Alvaro.—0-3-23.
23 — Guillermina Guzmán Sánchez.—3-0-5.
24 — M.ª Soledad Penas Díaz-Carrascosa.—2-11-13.
25 — Victoria Gómez Redoli.—2-10-28.—Le falta C. Penales.
26 — Angeles Donis García.—2-10-24.—Falta hoja de servicios en Avila.
27 — M.ª Milagros González Enebral.—2-4-29.
28 — Natalia Blázquez Paniagua.—2-4-11.
29 — Rafaela Fisac Pérez.—2-4-10.
30 — Catalina Marcos Hernangómez.—2-3-26.
31 — Juana de Blas Sebastián.—2-0-10.
32 — Rafaela López González.—1-11-25.
33 — Amable de los Angeles Sánchez Fernández.—1-11-4.—Falta C. de Servicio Social.
34 — Victoria Ruiz Rodríguez.—1-11-1.—Falta hoja de servicios en Valladolid y declaración jurada de servicios en Almería.
35 — Francisca Sanjuán Fernández.—1-7-26.
36 — Edmunda Pérez Ruiz.—1-7-25.
37 — Carmen Carbajosa Mancebo.—1-7-14.
38 — Emiliana Provencio Domínguez.—1-7-2.
39 — Fuencisla Hernández Rivera.—1-6-27.
40 — Vicenta Moreno López.—1-6-22.
41 — Balbina de la Calle Santamaría.—1-6-0.
42 — María Martín San Miguel.—1-5-18.
43 — M.ª del Carmen Escudero Sanz.—1-5-6.
44 — Gumersinda Olalla Sanz.—1-5-5.
45 — Maximiliana Gimeno Martín.—1-4-26.
46 — M.ª Fuencisla Gil Herrero.—1-4-19.
47 — Tomasa Valle Santos.—1-4-11.
48 — M.ª del Pilar Onrubia Serna.—1-4-8.
49 — Agustina F. González García.—1-4-6.
50 — Gregoria Vivas Martín.—1-4-4.—Falta Servicio Social.
51 — M.ª Concepción González Martín.—1-4-3.—Le falta C. S. Social.
52 — M.ª Iluminada Lorenzo Amado.—1-4-2.—Falta C. S. Social.
53 — Isabel Martín de la Iglesia.—1-4-2.—Falta C. S. Social.
54 — Felisa López Pérez.—1-3-1.
55 — Josefa Casado Díez.—1-2-22.
56 — M.ª Natividad Cuadrado Salomón.—1-1-28.
57 — Valentina Centeno Astorga.—1-1-5.
58 — Victorina Gutiérrez Gómez.—0-11-5.
59 — Martina Fisac Pérez.—0-10-25.
60 — Emilia Pérez Martín.—0-10-9.
61 — Amalia Pérez Losa.—0-10-1.—Le falta declaración jurada de los servicios en Madrid.
62 — Valentina Estébanez Cantalapiedra.—0-9-24.
63 — Basilisa Esteban Priego.—0-9-6.
64 — M.ª Carmen A. García López.—0-8-21.
65 — Magdalena González Pérez.—0-8-14.
66 — M.ª Fuencisla Martín Aparicio.—0-5-13.
67 — Aurora C. López de la Cruz.—0-4-28.
68 — Marcionila López López.—0-4-26.
69 — Teodora González Alonso.—0-4-4.
70 — Francisca Palomo Lozano.—0-1-3.
71 — Emilia Perote Almazán.—0-0-24.
72 — Rosa Mesanat García.—0-0-17.
73 — Sofía García Guerras.—Sin clasificar por falta hoja de servicios.
74 — Ventura C. Sánchez y Cámara.—Terminó carrera curso 1917.
75 — Agustina Nieto Zurdo.—Id. 1931.
76 — Manuela Arques González.—Id. 1934 (26 años).
77 — Enriqueta Martín Olgueras.—Id. 1934 (23 años).
78 — Francisca Martín López.—Id. 1936.
79 — Matilde González Lozoya.—Id. 1937.

Aspirantes a servir Escuelas Nacionales en consepto de sustitutas

D.ª Vicenta Moreno López.—1 año, 6 meses y 22 días de servicios.
— Felisa López Pérez.—1-3-1.
— Valentina Estébanez Cantalapiedra.—0-9-24.
— Francisca Martín López.—Terminó carrera en el curso de 1935.
— Benedicta Martín Manrique.—Bachiller (23 años de edad).—Le fué expedido Título en 1924.
— Bernardina Borregón Garcisánchez.—Bachiller.—Terminó estudios en 1938 (20 años).
— Teófila Criado Olmos.—Bachiller.—Terminó en 1938 (19 años).

Segovia, 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—La Presidente, Aurora Asegurado.—La Vocal, Basilisa Hernando Aylagas.—La Secretaria, M.ª del Pilar Well.

3351

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 del presente mes, número 143, se inserta Orden del Ministerio del Interior (Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad), disponiendo que por los señores Alcaldes de esta provincia se remita a esta Inspección provincial de Sanidad, en el plazo máximo de quince días, un estado comprensivo relacionado con las vacantes de Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matrodas que existan en sus respectivos pueblos.

En su consecuencia, ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia cumplan en el plazo marcado cuanto se ordena, remitiendo a esta Inspección los datos interesados por la Superioridad; previniendoles que de no verificarlo, me verá precisado a imponer a los qus no cumplan este servicio, la sanción correspondiente.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a los efectos indicados.

Segovia, 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Sanidad, Santiago Colomo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3277

CAMPO DE CUÉLLAR

Confeccionadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, con sus respectivos justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Campo de Cuéllar a 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano de Santos.

3285

HONTANARES DE ERESMA

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Hontanares de Eresma, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Matías de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Marugán.
Tabanera la Luenga.
Tolocirio.
Santiuste de San Juan Bautista.
Carbonero de Ahusín.
Fuentepelayo.
Castroserracín.
Escarabajosa de Cabezas.

EDICTO

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de los pueblos que se detallarán, para el reemplazo del Ejército del año 1941, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en la Casa Consistorial respectiva, el día 30 del actual; al cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, y por último, al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar el día 13 de dicho mes de Noviembre; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les pararán los perjuicios consiguientes:

Localidades que citan a los mozos de ignorado paradero

Cedillo de la Torre:

Pablo Azuara del Molino, hijo de Pedro y Juana; Juan Nieto Sanz, hijo de Francisco y Antonina, y Antonio Velázquez Hermida, hijo de José y Eloísa.

Fuentes de Cuéllar:

Agustín Morales Argüello, hijo de Luis y de Purificación.

Lovingos:

Marcos Pérez Dueñas, hijo de Demetrio y de Tomasa.

Muñopedro:

Mozo núm. 3 del alistamiento: Inocencio Hernando Barrio, hijo de Antonio y de María, que nació en este pueblo el día 22 de Abril de 1920.

Valvieja:

Eugenio Arranz Alonso, que nació en este pueblo el día 15 de Noviembre de 1920, hijo de Felipa y de padre desconocido.

Escarabajosa de Cabezas:

José de Frutos Arribas, hijo de Agustín y de María, y Basilio Martín Migueláñez, hijo de Víctor y de Nicasia, nacidos en este pueblo el 19 de Marzo y 30 de Mayo de 1920.

Navalmanzano:

Félix Gómez Blanco, hijo de Lorenzo y Brígida, que nació el día 20 de Noviembre de 1920.

Labajos:

Mozo número 1 del alistamiento: Felipe Hernandez Merinero, hijo de Mariano y de Gregoria, que nació en este pueblo el día 11 de Abril de 1920.

Castroserracín:

Epifanio Pecharromán Alvaro, hijo de Bernardino y Emilia, nacido el día 7 de Abril de 1920; y Pablo Sanz, hijo de María Sanz Sanz, que nació el día 7 de Junio del mismo año.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3291

SEGOVIA

EDICTO

Don Justo Sanz Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario de D. Avelino Escorial Bernabé, vecino que fué de esta ciudad, a instancia de todos los herederos, en cuyo procedimiento y de conformidad con lo interesado por el Administrador de dicha herencia y de lo dispuesto en el artículo 1030 y concordantes del Código Civil, sacan a pública subasta por término de veinte días y en un solo lote, los siguientes bienes:

En término de Chatún

1.° La tercera parte indivisa de un trozo de terreno al sitio del Labrantío de la Renta Grande, de setenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, treinta centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad, que linda al Norte, con camino de Carra Mudrián; Sur y Oeste, camino de Chatún al Viaillo; Este, pinar de la misma hacienda, y al Sur, también con el camino Real.

2.ª La tercera parte indivisa de otro pedazo de terreno al mismo sitio, a la izquierda del camino de Carra Mudrián, de diecinueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad, que linda al Norte y Este, camino que desde Chatún va al pinar pasando por el de la Laguna titulada de San Benito; Oeste, con camino que desde Chatún va a dicha Laguna, y al Norte linda también con la cotera del término privado de Chatún. La atraviesa un carril, cuyo lecho se ha deducido y comprende la laguna de San Benito.

3.ª La tercera parte indivisa de otro trozo de terreno, en el mismo sitio que los anteriores, de veintiocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad, a la Renta Grande y al Norte de Carra Mudrián; linda al Norte y Este, camino que desde Chatún va a la Laguna; Oeste, cotera privativa de Chatún y camino que desde este pueblo va al Viaillo, y Sur, camino de Carra Mudrián.

4.ª La tercera parte de otro pedazo de terreno en el mismo sitio, a las Saldugaras, de cincuenta y una hectáreas, veintinueve áreas, quince centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad; linda al Norte, cotera privativa de Chatún; Sur y Este, pinar de esta hacienda, y Oeste, camino de Chatún al pinar pasando por la Laguna. La divide el camino de los Saldugares, del que se deriva un carril que se interna en el pinar.

5.ª La tercera parte de otro trozo de terreno labrantío con parte de tomillar, de Navasuna a Juncosa, de diecinueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad; linda al Norte, con pinar de esta hacienda; Snr, del Duque de Sexto; Este, erial del Duque y cañada de noventa varas de anchura dirigida por el pinar adelante, la cual comprende un triángulo del tomillar de este trozo, y Oeste, el camino Real. Tiene un pico y en el centro y pradejón.

6.ª La tercera parte de otro trozo de terreno, al mismo sitio, con parte de pradera y algo de erial, a la Fuente de los Gallegos, de cuarenta y una hectáreas, diecisiete áreas, treinta y tres centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad; linda al Norte, cordel de 45 varas de anchura que desde la cañada del pinar de Navasuna conduce a los ganados al pinar pequeño del Viaillo; Sur, del Duque de Sexto; Este, camino Real, y Oeste, arroyo Malucas. Queda deducida la finca de Francisca de Andrés que está dentro de los linderos referidos e incluídos en la mitad de los pinos del referido cordel.

7.ª La tercera parte de otro terreno, al mismo sitio, pasado el anterior al Viaillo, de dieciséis hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y cinco centiáreas, de 3.ª calidad, que linda al Norte, camino de labor y al pinar; Sur, con el de 45 varas de anchura desde el camino Real al pinar de Viaillo; Este, camino Real, y Oeste, arroyo de Malucas. Tiene pinos y pimpollos albares y negrales, algunos maderables, quedando incluídos en este trozo la mitad de los que tiene el referido.

8.ª La tercera parte de otro trozo de terreno por bajo y al mismo sitio que el anterior, de treinta y una hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas, de 3.ª calidad; linda al Norte, con el camino de Chatún y cotera del Campo; Sur, camino de labor y pinar; Este, camino Real, y Oeste, arroyo de Malucas. Tiene pinos y pimpollos albares y negrales, algunos de ellos maderables.

9.ª La tercera parte de otro trozo de terreno labrantío, al mismo sitio, por bajo del anterior y a la cotera del Campo, de figura triaugular, de tres hectáreas, un área, treinta y dos centiáreas, de 3.ª calidad, que linda al Norte, con carril y cotera del Campo; Sur, camino de Chatún a Samboal; Este, camino Real, y Oeste, carril y cotera de Campo de Cuéllar.

10. La tercera parte de otro trozo de terreno labrantío al sitio de la Renta Grande, entre el camino Real y el que va a la casa del Duque, de tres hectáreas, ochenta y tres áreas, veinte centiáreas, de tercera calidad, que linda al Norte y Este, camino de la casa del Duque, pasando por el Viaillo; Sur, camino Real, y Oeste, camino del pinar.

11. La tercera parte de otro trozo de terreno labrantío, al mismo sitio pasado el camino que va a Navas de Oro, de veintiún hectáreas, sesenta y un áreas, setenta centiáreas, de tercera calidad, que linda al Norte, camino que va a la casa del Duque; Sur, camino Real; Este, camino del pinar, y al Oeste, camino de Navas de Oro.

12. La tercera parte de otro trozo de terreno labrantío, al sitio del Asperón, de ciento cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y un áreas, ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte, con camino de Chatún a Samboal y cotera privativa de Chatún; Sur, camino Real; Este, camino de Chatún a Navas de Oro, y Oeste, cotera del campo y camino que desde este pueblo sale al camino Real.

13. La tercera parte de otro trozo de terreno más acá de los anteriores, al sitio de las Llanuras de la Renta Grande, de dieciséis hectáreas, ochenta áreas y veintidós centiáreas, de segunda y tercera calidad, que linda al Norte, carril desde Chatún al pinar del Campo; Sur, camino de Chatún a Samboal; Este, cotera del término de Chatún, y Oeste, cotera del Campo y camino que desde este pueblo va al camino Real.

14. La tercera parte de otro trozo de terreno de forma triangular, al sitio de la Renta Grande y cotera del Campo, de tres hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas, de segunda y tercera calidad, que linda al Norte y Oeste, con cotera del Campo y camino Real; Sur, camino de Chatún al pinar del Campo, y Este, cotera de Chatún.

15. La tercera parte de otro trozo de terreno al mismo sitio y Laguna de Juan de Diego, de sesenta y seis hectáreas, veintitrés áreas, diez centiáreas, de tercera calidad, que linda al Norte, camino de Chatún a Mudrián; Sur, camino de Pinarejos a Samboal; Este, camino de Gomezserracín a Mudrián, y Oeste, pinar de esta hacienda. Este trozo comprende tres lagunas llamadas Juan de Diego, la Larga y la Redonda. La atraviesa un carril desde Gomezserracín al pinar.

16. La tercera parte de una tierra arenosa al sitio del camino de Chatún a Mudrián, de ochenta y cinco áreas, quince centiáreas, de tercera calidad; linda al Norte, con viñas; Sur y Oeste, pinar de esta hacienda, y Este, de dicho camino.

17. La tercera parte de un trozo de terreno labrantío con un poco de erial y pradera arenosa, situado entre el pinar de Viaillo y el arroyo Malucas, de quince hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al Norte, pinar de esta hacienda (San Benito de Gallegos) y cotera de Samboal; Sur, pinar de esta hacienda (Gallegos), y a la parte del arroyo con carril; al Este, arroyo Malucas, y Oeste, pinar de esta hacienda de Gallegos. Contiene pinos y pimpollos maderables de albar y negral.

18. La tercera parte de otro trozo de terreno labrantío con algo de erial y pradera, al Servón Helechos y Navaserracín, arenoso, de sesenta y dos hectáreas, ochenta y siete áreas, dieciocho centiáreas, de segunda y tercera calidad, que linda al Norte, Muñoza y cotera de Samboal; Sur, despoblado de Losáñez; Este, pinar de esta Comunidad de Gallegos y arroyo a Malucas, y Este, despoblado de Añe y Muñoza. Tiene pimpolladas y pinos albares y negrales maderables.

19. La tercera parte de una tierra al Coto de Gallegos, de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda al Saliente y Poniente, tierra de esta hacienda; Norte, camino Real que conduce a Narros, y Mediodía, con el arroyo Malucas.

20. La cuarta parte y un dieciséisavo de otra de una fábrica de resinas, sita en Campo de Cuéllar, que antes fué molino harinero, al sitio arroyo Malucas, que mide de fachada dieciséis metros, setenta y dos decímetros, por ocho metros treinta y seis centímetros de fondo, que compone una superficie de ciento treinta y tres metros ochenta y dos decímetros, un centímetro y noventa y dos milímetros, construída sobre una tierra de tercera calidad, de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda a Oriente o trasera, propiedad de esta hacienda; Mediodía o derecha, arroyo Malucas; Poniente o frente, camino de Chatún a Navas de Oro, y Norte o izquierda, tierra de Agapito la Rosa y Gregorio de Santos.

Cargas: El todo de las anteriores veinte fincas, se halla hipotecado a favor del Estado a responder del precio aplazado, según resulta de las inscripciones primeras verificadas a los folios 226 del tomo 178 del archivo y 46 del tomo 271 en el Registro de la Propiedad de Cuéllar.

Otra hipoteca: Aparece todavía subsistente en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, aun cuando está satisfecho su importe, según certificación que obra en autos, una hipoteca sobre las diecinueve fincas primeras más sobre una cuarta parte proindiviso de otra cuarta parte de la número veinte, por cantidad de cien mil pesetas de capital, interés del seis por ciento anual por término de tres años a favor de D. José María Lage Domínguez y constituida por escritura otorgada en Valladolid a tres de Julio de mil novecientos catorce, ante el Notario D. Fernando Ferreiro.

Otra hipoteca: Sobre la cuarta parte indivisa que correspondía a don Perfecto Escorial, comprada por el don Andrés Avelino Escorial y sus dos hermanas D.ª Angeles y D.ª María de la Misericordia, de las diecinueve fincas primeras y sobre una cuarta parte de la número veinte, para responder de un préstamo, costas e intereses del seis por ciento anual por tiempo de cuatro años a favor de don Antonio Escorial Herrero, constituídas por escritura otorgada en Segovia a diecinueve de Agosto, ante el Notario don Luis Rincón y Lazcano.

Este crédito hipotecario por defunción del acreedor, se adjudicó a su viuda D.ª Josefa Escorial González, por escritura de aprobación de operaciones de testamentaria, otorgada en Segovia a veintisiete de Noviembre de 1929, ante el Notario don Luis Rincón y Lazcano.

Otra hipoteca: Sobre todas las primeras diecinueve fincas y sobre una cuarta parte de tres cuartas partes más una dieciséisava parte de la número veinte a favor del Banco de España por doscientas setenta mil setecientas cincuenta pesetas, más el interés que a las operaciones de descuento corresponda, constituída en Segovia a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Luis Rincón y Lazcano.

Otra hipoteca: Sobre la tercera parte por indivisa de las diecinueve primeras fincas, más otra que carece de inscripción y sobre la cuarta parte y un dieciséisavo de otra de la número veinte, constituída por don Avelino Escorial Bernabé a favor de don José Escorial Llorente, por cantidad de doscientas mil pesetas de capital de los intereses, a razón del cuatro por ciento anual y de veinte mil pesetas para costas y gastos, por tiempo de dos años, a virtud de escritura otorgada en Segovia a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario don Luis Rincón y Lazcano.

Término de Samboal

21. Pinar negral al camino de Chatún, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta centiáreas; linda a Oriente, Rufino Pérez; Mediodía, Clara Pilar; Poniente, Román Ayala, y Norte, el mismo camino.

22. Otro pinar a la Laguna Herrera, de quince áreas, setenta y dos centiáreas; linda Oriente, Francisco Pérez; Mediodía, Marcelino Arranz; Poniente, herederos de Pedro Muñoz, y Norte, Regino Aragón.

23. Tierra poblada de pinos albares y negrales, al camino del Bayón, de veinte áreas, noventa y seis centiáreas; linda a Oriente, Valentín Plaza; Mediodía, Pedro Rubio; Poniente, sendero del Bayón, y Norte, caz.

Término de San Martín y Mudrián

24. Una cuarta parte más una tercera parte de otra cuarta parte de un terreno erial, al sitio titulado de los Hoyuelos, de diecisiete hectáreas,

quince áreas, setenta y seis centiáreas; linda a Oriente, camino de Carbonero; Mediodía, cañada del Puente del Roble; Poniente, camino de los Molinos, y Norte, cañada del Soto. La atraviesa un camino de labranza.

25. Una cuarta parte más una tercera parte de otra cuarta parte de un terreno titulado Navaza, empraderado con una laguna en el centro, propia de Casiano Pascual, de dos hectáreas, veinte áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda a Oriente y Mediodía, camino de los corrales; Poniente y Norte, camino de Navas de Oro.

26. La misma proporción de un erial titulado Pedazo de la Hoyada, de tres hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y una centiáreas; linda Oriente, Pasadizo del Prado o Dehesa Boyal; Mediodía, camino de los Corrales; Poniente, pinar de propios, y al Norte, camino de Navas de Oro. La atraviesa el camino de Navas de Oro y el que va al pinar del Sr. Duque.

27. La misma proporción de otro erial al sitio denominado Pedazo de la Hoyada, de diez hectáreas, cinco áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Oriente, terreno de la misma procedencia; Mediodía, pinar de propios; Poniente, cañada de Dehesa Boyal, y al Norte, dicha cañada.

28. La misma proporción de una tierra erial, al Soto, de tres hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y una centiáreas; linda al Oriente, camino de los Molinos y viñas del pueblo; Mediodía, dichas viñas; Poniente, camino de Bernardos, y al Norte, paso de ganados al Soto.

29. Igual proporción de un terreno erial a los Hoyuelos, de dos fanegas y dos celemines; linda Mediodía, viñas y molino; Poniente, Calixto Fraile, y Norte, viñas del pueblo.

Cargas: Las anteriores fincas se hallan hipotecadas a favor del Estado para responder de los plazos de adquisición.

Termino de Chañe

30. Un plantío de pinar negral a cañada de los Arrieros, de cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, treinta centiáreas, linda a Oriente, herederos de Mariano Laguna; Mediodía, caz del Cazanco; Poniente, cañada de los Arrieros, y al Norte, de Francisco Alonso y Guillermo González.

El total de las fincas descritas constituyen la finca denominada San Benito de Gallegos, en la que existen algunas edificaciones enclavadas para la fabricación de resinas, viviendas cuadras, y toda la finca está tasada en quinientas nueve mil ciento una pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo que ha servir de base a la subasta es el de quinientas nueve mil ciento una pesetas.

2.ª Para tomar parte en ella, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

3.ª La subasta será presidida por el Juzgado y se celebrará por pujas a la llana, pudiendo los licitadores durante media hora hacer las ofertas que tengan por conveniente, siendo indispensable que la primera oferta cubra el tipo de tasación, habiendo de hacerse las sucesivas de cinco en cinco mil pesetas sobre la precedente.

4.ª Transcurrido el tiempo señalado para la subasta, el Juzgado aprobará el remate adjudicando los bienes subastados al mejor postor, el que hará efectivo el precio de la subasta dentro de tercero día al Administrador judicial y desde aquel momento entrará en posesión de los bienes subastados y se otorgará a su favor la correspondiente escritura, quedando facultado para poder ceder su derecho.

5.ª Dentro del plazo fijado abonará la cantidad dicha y si no lo hiciere, perderá la cantidad consignada para tomar parte en la subasta.

6.ª Se hace constar que los títulos que acreditan la propiedad de los inmuebles que forman el coto de San Benito de Gallegos y las cargas que sobre ellos pesan, así como el dictamen pericial respecto al valor de los mismos, se encuentran en la Secretaría del Juzgado y en las diligencias de aceptación de la herencia de don Avelino Escorial, a beneficio de inventario.

Dado en Segovia a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez, Justo Sanz.—El Secretario judicial, L. Gasque Pérez.

3291

Don Justo Sanz Fernández, Juez municipal suplente de esta Ciudad y accidentalmente de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario de D. Avelino Escorial Bernabé, vecino que fué de esta ciudad, a instancia de todos los herederos, en cuyo procedimiento y de conformidad con lo interesado por el Administrador de dicha herencia, y de lo dispuesto en el artículo 1.030 y concordantes del Código Civil, sacan a pública subasta por término de veinte días y en un solo lote, los siguientes bienes:

En término de Yanguas de Eresma

1. Una tierra en dicho término, al sitio de las Aguileras, de cabida una obrada o treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Oeste, con camino de San Pedro; al Norte, con cacera y tierra de las Monjas de San Vicente; al Sur, con otra de Ignacia Iglesias, y al Este, herederos de Vicente Pérez.

En dicha finca se edificó una fábrica de harinas que ocupaba una superficie de la mitad de ella poco más o menos y constaba de sótanos para almacenes, planta natural, principal y segundo piso, con la maquinaria y artefactos y cinco casas.

La fábrica descrita se incendió hace algunos años, quedando en la actualidad sólo algunas paredes.

El valor que procede hoy dar al inmueble, es el de mil pesetas, pues que sólo existe la tierra en que estaba enclavada la fábrica, y además el de treinta y siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, ingresadas por este Juzgado en la Caja General de Depósitos, que fueron consignadas en el Juzgado por la Compañía de Seguros «La Paternal», por el siniestro de la fábrica antes expresada y a disposición de quienes tuviesen derecho a ella, sin que en la actualidad aparezca reclamado el tal derecho sino que por doña Milagros, doña Carmen, doña Concepción y don Luis Uribe Aguirre, que lo hicieron en acto de jurisdicción voluntaria, a lo que se declaró no haber lugar por este Juzgado, cuyo proveído fué confirmado por la Audiencia Territorial de Madrid, ordenando se hiciera contencioso el asunto, reservando a aquellos señores sus derechos, para que les ejerciten en el juicio correspondiente, sin que a la fecha actual hayan deducido su acción.

La finca descrita se halla gravada con las siguientes cargas:

1.ª Con una hipoteca impuesta por don Perfecto Escorial Bernabé, en la referida finca con su fábrica de harinas y sobre otras dos fincas de otro distrito que también hipotecó su mujer doña Justa Nieto García a favor de don José María de Uribe y Disdier, vecino de Valladolid, para la devolución y pago de un préstamo de ochenta mil pesetas que éste hizo a aquéllos por el plazo de ocho años, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos; respondiendo la finca de que se trata de veintisiete mil pesetas de principal, de los intereses asegurados por la Ley Hipotecaria y de tres mil pesetas más para costas y gastos; cuya hipoteca fué constituída por escritura otorgada en Valladolid a veintiséis de Agosto de mil novecientos quince, ante el Notario de dicha Ciudad don Fernando Ferreiro Lago, y su primera copia se presentó en este Registro el día quince de Noviembre de dicho año, según el asiento número seiscientos ochenta y uno, folio doscientos veinticuatro del tomo sesenta del Diario.

El expresado derecho real de hipoteca fué transmitido por el fallecimiento del acreedor don José María Uribe y Disdier, a su viuda doña María del Carmen Aguirre Uribe, vecina de Madrid, a quien le fué adjudicado en reintegro de sus aportaciones por resultado de las operaciones particionales del caudal relicto por dicho su esposo, que fueron aprobadas judicialmente por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid con fecha veinte de Junio de 1919, a testimonio del Secretario don Rafael Ruiz de la Cuesta y protocolizadas por acta del siguiente día 21 en el del Notario de dicha Ciudad don Fernando Ferreiro Lago, título que se presentó en el Registro el día 25 de Mayo de 1920, según el asiento número 202, folio 40 del tomo 64 del Diario.

Y por el fallecimiento de doña María del Carmen Aguirre y Uribe el referido derecho real de hipoteca de ochenta mil pesetas, aparece en la actualidad adjudicado e inscrito en la forma siguiente: Una participación de 20.407,34 pesetas a don Luis Uribe y Aguirre; otra participaciún de 18.815 pesetas con 98 céntimos a doña María del Milagro Uribe y Aguirre; otra participación de 20.388,34 pesetas a doña María del Carmen Uribe y Aguirre; y la restante participación de 20.388,34 pesetas a doña María de la Concepción Uribe y Aguirre; cuya adjudicación les fué hecha en la escritura particional otorgada en Madrid con fecha 21 de Octubre de 1929, ante el Notario don Federico Plana Pellisa.

2.ª Con un embargo trabado a instancia de don Mariano Muñoz Redondo por doce mil novecientas treinta pesetas de principal y cinco mil setecientas pesetas, intereses y costas, deducido en juicio ejecutivo contra don Perfecto Escorial Bernabé.

3.ª Con nna hipoteca que don Andrés Avelino Escorial Bernabé, impuso sobre la repetida finca con sus edificaciones a favor de don Gaudencio Zoppetti Judez, vecino de Barcelona, y don José Miñones Bernárdez, vecino de Ubeda, para garantizar a estos dos señores el pago de un préstamo que por mitad hicieron a don Perfecto Escorial Bernabé, de ciento veinticinco mil pesetas de capital, por el plazo de cinco años, los intereses correspondientes a razón de cuatro por ciento anual y veinte mil pesetas que se fijaron para costas y gastos, respondiendo dicha finca de sesenta y dos mil quinientas pesetas de capital, de sus intereses correspondientes y de diez mil pesetas para costas y gastos a favor de cada uno de los acreedores, señores Zoppetti y Miñones. Tal hipoteca fué constituida mediante escritura otorgada en Segovia a catorce de Junio de 1929 ante el Notario don Luis Rincón Lazcano.

4.ª Por último aparece la repetida finca gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda por las cantidades de 56,15 pesetas importe del débito y 350 pesetas más de recargos y costas devengados por morosidad, cuyo embargo tuvo lugar en expediente de apremio seguido por don Fernando Escorial Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado, contra don Andrés Avelino Escorial, por su débito de 56,15 pesetas de la cuota que le correspondió satisfacer a la Hacienda por el concepto de contribución industrial, en el primer trimestre de 1932 y atrasos, cuya anotación se constituyó a virtud de mandamiento expedido por el citado Recaudador con fecha 13 de Abril de 1932.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, siendo menester para tomar parte en la misma que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

2.ª La subasta será presidida por el Juzgado, celebrándose por pujas a la llana durante media hora, en cuyo tiempo los licitadores podrán hacer las ofertas que tengan por conveniente de cien en cien pesetas, siendo indispensable que la primera cubra el tipo de tasación, habiendo de hacerse las sucesivas en la forma que antes queda dicha.

3.ª Al transcurrir el tiempo señalado anteriormente, el Juzgado aprobará el remate y adjudicará la finca y la cantidad consignada por la Compañía de Seguros «La Paternal» al mejor postor, el cual, previo el pago de precio dentro de tercero día al Administrador de la herencia, se le pondrá en posesión del inmueble, se le otorgará la escritura pública de venta del mismo y se le hará entrega por el Juzgado del oportuno mandamiento para que a su vez se le haga entrega de la cantidad allí depositada y a que se hace referencia; debiendo consignarse en la escritura de venta, que el comprador se hace cargo de todas las hipotecas, cargas y gravámenes que pesan sobre la finca.

4.ª El título de propiedad de la finca y de las cargas que sobre ella pesan, se encuentra por certificación del Sr. Registrador de la propiedad en la Secretaría del Juzgado y en las diligencias de aceptación de la herencia a beneficio de inventario de don Avelino Escorial Bernabé.

Dado en Segovia a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.--III Año Triunfal.--El Juez, Justo Sanz.—El Secretario judicial, L. Gásque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL